

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1552-O

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Asunto: Solicitud de informe proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución C 106 de 08 de febrero de 2019 que contiene disposiciones de bloqueos y desbloqueos catastrales del proceso de expropiación especial.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria:

Reciba un cordial y atento salud de las personas que formamos parte de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, y en relación al proceso constasnte en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0476-O, a través del cual nos permitió tener conocimiento del proyecto de *"Resolución Modificatoria de la Resolución C 106 de 08 de febrero de 2019 que contiene disposiciones de bloqueos y desbloqueos catastrales del proceso de expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana"*, al respecto me permito señalar lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

El artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*.

El artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1552-O

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.

El artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

El literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

El artículo 87 del COOTAD en sus literales a), d) y v) señalan: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales o reconocer derechos particulares; (...); v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra;” (...).*

El literal b) del artículo 88 del COOTAD señala entre las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas lo siguiente: *“La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*.

El artículo 37 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

SOBRE EL REQUERIMIENTO:

Del análisis técnico - legal realizado a la propuesta de *“Resolución Modificatoria de la*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1552-O

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Resolución C 106 de 08 de febrero de 2019 que contiene disposiciones de bloqueos y desbloques catastrales del proceso de expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana", presentada por el Concejal economista Luis Reina Chamorro me permito indicar lo siguiente.

La Unidad Especial "Regula tu Barrio" sugiere que previo al inicio del proceso administrativo y técnico de desbloqueo definitivo de predios, los mismos deberían iniciar con las peticiones debidamente motivadas y efectuadas por la ciudadanía a fin de que las dependencias municipales en el proceso respectivo efectúen el trámite pertinente, o en su defecto y de la misma forma, en los casos de requerimientos efectuados por parte de instituciones de derecho público, mismas que deberán ser debidamente motivadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

Finalmente me permito sugerir que de la revisión realizada a los considerandos y demás partes del proyecto de la resolución, al tratarse de una norma que pretende modificar un procedimiento vigente, deberían ser emitidas de forma general y no particular, por cuanto es pertinente el requerimiento realizado en solicitar la asistencia de la Procuraduría Metropolitana que es la entidad competente en el análisis de la inteligencia jurídica de la normativa planteada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0476-O

Anexos:

- Nuevo doc 2020-01-30 18.15.06.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-1552-O

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Copia:

Señor Abogado
Gabriel Andres Albuja Espinosa
Coordinador Jurídico de la UERB

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Cisne Lopez Cabrera	mclc	SGCTYPC-UERB	2020-02-03	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	pmm	SGCTYPC-UERB	2020-12-16	